

INFORME SECRETARIAL: el Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho, la acción de tutela N° 02 2023 00409, informando que regresó del Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Bogotá, donde decretó la nulidad de todo lo actuado desde la notificación efectuada el día doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe anterior **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en providencia de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la cual el Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Bogotá dispuso:

*Por lo anterior, se **DECRETA LA NULIDAD DE LA TOTALIDAD DE LO ACTUADO**, desde la notificación efectuada el día **12 de abril de 2023** y, en su lugar efectuar las notificaciones en debida forma a la accionada y vinculadas; a fin de que las mismas ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones incoadas por el actor.*

Así las cosas, este Despacho dispondrá notificar en debida forma la presente providencia y el auto que admitió la acción de tutela de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes esta providencia y el auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

11001 41 050 002 2023 00409 00

TERCERO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3784b7dbd6feeb1a8f4eb1b6e8c7e277509932c8192546c29ea5a97a17a5e8ae**

Documento generado en 08/05/2023 12:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>